



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

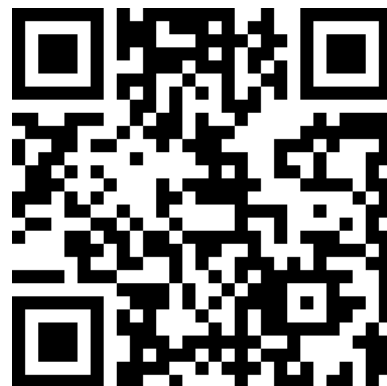


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5782



ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIONES I Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 17, FRACCIÓN I DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en sus artículos 46 y 47 que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

TERCERO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan los tabasqueños más necesitados.

CUARTO. La Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB), se creó mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de



ACUERDO

Educación del Estado de Tabasco. Este ordenamiento ha tenido seis modificaciones en las fechas, 10 de octubre de 2007, 23 de septiembre de 2009, 07 de marzo de 2012, 06 de octubre de 2012, 04 de marzo de 2015 y 16 de noviembre de 2019, publicados en el mismo órgano de difusión.

QUINTO.- Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, La Universidad Tecnológica de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales, acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles en general que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y no ser susceptibles su reparación, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, inciso e) y numeral 8, relativo a las directrices de austeridad y eficiencia del gasto público de los Lineamientos de austeridad y eficiencia del gasto público.

Los dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efectos que conforme a lo estipulado del artículo 21 de los de los Lineamientos Relativos al Registro Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, realizó los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente,

SEXTO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realizará bajo la modalidad de adjudicación directa para lo cual anexo la Propuesta de Disposición Final conteniendo lo siguiente:

- I. Dictamen de No Utilidad;
- II. Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- III. El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar;
- IV. Cotización de la reparación de las unidades motrices; y
- V. Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar.

Unidades vehiculares

No.	DESCRIPCIÓN	ESTADO FÍSICO DEL BIEN	JUSTIFICACIÓN
1	MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO 1997, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DRM-02500-02503-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
2	MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, MODELO 2000,	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

ACUERDO

	NÚMERO DE INVENTARIO UT-DEU-02500-02501-0001		
3	MARCA SEAT, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2002, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DAF-02500-02505-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
4	MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO 2002, NÚMERO DE INVENTARIO UT-SVI-02500-02501-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
5	MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO 2002, NÚMERO DE INVENTARIO UT-RET-02500-02501-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
6	MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, MODELO XTRAIL 2003, NÚMERO DE INVENTARIO UT.RET-02500-02507-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
7	MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO 2005, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DGE-02500-02508-0002	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
8	MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO 2005, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DGE-02500-02508-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
9	MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO 2005, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DGE-02500-02508-0003	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
10	MARCA NISSAN, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2005, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DAP-02500-02509-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
11	MARCA DODGE, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2010, NÚMERO DE INVENTARIO UT-OAF-02500-02514-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
12	MARCA DODGE, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2010, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DAP-02500-02514-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
13	MARCA DINAMO, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2007, NÚMERO DE INVENTARIO UT-RET-02500-02511-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
14	MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO TRX2SOTM, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DMI-02500-02511-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN

1



*Excelencia académica,
innovación con sentido social*

ACUERDO

15	MARCA DINAMO, TIPO CUATRIMOTO, MODELO ROCKY 2009, NÚMERO DE INVENTARIO UT-DMI-02500-02513-0001	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN
16	MARCA DINAMO, TIPO CUATRIMOTO, MODELO ROCKY 2009, NÚMERO DE INVENTARIO JT-DMI-02500-02513-0002	MALO	DESCOMPUESTO Y NO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN

SÉPTIMO. Que, analizados los documentos que integran las propuestas de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando Sexto, bajo la modalidad de adjudicación directa, presentado ante el Consejo Directivo, siendo autorizado a la Universidad Tecnológica de Tabasco, como procedentes las propuestas de bienes susceptibles a enajenar en los términos propuestos, por las razones siguientes:

- a) Los bienes a los que hace referencia el Considerando Sexto, por su grado de deterioro se consideran bienes no útiles, por lo que no son aptos para atender los requerimientos operativos la Universidad Tecnológica de Tabasco.
En tal sentido, actualmente ocupan espacios que bien pudieran resguardar otro tipo de bienes en óptimas condiciones.
- b) Dado el grado de deterioro es susceptible la proliferación de fauna nociva, la cual, con ciertas condiciones ambientales incrementan su número y pueden llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos.
- c) Los bienes muebles en general propuestos a la desafectación del régimen de dominio público no son útiles para la operatividad, ya que se encuentran descompuestos y no son susceptibles de reparación.

Del estudio de las documentales propuestas ante el Consejo Directivo, se advierte que, dado el grado de deterioro, así como la nula operatividad actual de los bienes muebles en general, y al ser susceptibles a la enajenación, la adjudicación directa procura obtener el mayor valor de recuperación posible, así como las mejores condiciones de oportunidad en la reducción de costos de reparaciones, mantenimiento, resguardo y otros.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que se emite el presente acuerdo con base en la información vertida en los documentos que integran la Propuesta de Disposición Final signada por el Director de Administración y Finanzas, Dr. Ricardo Maglioni Montalvo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46 y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 17, fracción I del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco y los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la



*¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!*

ACUERDO

Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio de la Universidad Tecnológica de Tabasco los bienes muebles en general (unidades vehiculares), que están integrados en la relación de los 16 bienes en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la autorización en el Acta de la II Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha 30 de junio de 2021, en el acuerdo No.06.03.22.09.2020.S del Punto II Sesión ordinaria, se autoriza a la Universidad Tecnológica de Tabasco continuar con los trámites tendentes a enajenar los mismos mediante la modalidad solicitada, bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

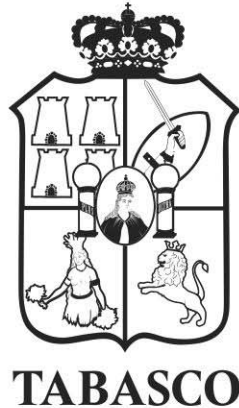
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



DR. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: M2YSEvctcofCzea0l08z5K2P3b+D9Ep2WaVUf9+VEhfn/DVGJzzfnW4y4T7ntUwbC6lHm1Kl9weq6ujdOJoOd2Zg9YGnN4bf06m5K23iVjWjSsdW33n5fd8U4nmO36rgxCvV9fuQvix/Mo81UN6KWOGgKWM2ltn7hHcGwwzawdU/1WPBiJnCVIHck/ILMhsZR31b61D6jqSnBEPmjVJDwn9fkKdWRHdOtrmACnTwJLZX4/jdlkD3R5KUPTLVqZmRzr7T5W5sf1Fn+A8VJCOfBOPulGDPHwKKaLZAbK1vLWGjjQAJMmdzXjmD9c67Qf+GIFEFj5pWEjed3qEvXTqkA==